



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1819 Original 541

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Aprobando el convenio suscripto por la Municipalidad de Rosario de la Frontera con la Empresa “La Eléctrica de Rosario de la Frontera S.A.”, para la prestación del alumbrado

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- A los efectos del Art. 173, Inciso 6 de la Constitución de la Provincia, otórgase la correspondiente autorización a la Municipalidad de Rosario de la Frontera, para contratar el servicio de alumbrado público y privado con la Empresa “La Eléctrica de Rosario de la Frontera – Sociedad Anónima”.

Art. 2°.- La autorización que se confiere en el artículo anterior no será válida ni perfecta hasta tanto el concedente de acuerdo con el consionario suprima del artículo segundo del contrato concesión, celebrado entre ambos con fecha 22 de Abril de 1939, la prórroga que en él se estipula.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y nueve.

WENCESLAO SARA VIA – G. Bernardo Guzmán – Adolfo Araoz – Mariano F. Cornejo.





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Salta, Julio 6 de 1938.

Por tanto:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ERNESTO M. ARAOZ – Víctor Cornejo Arias